

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 00361 - 00 (*Cuaderno principal*)

Téngase en cuenta que el apoderado judicial del banco demandante describió oportunamente (pdf 13 cp.) las excepciones de mérito formuladas por la curadora *ad litem* del demandado (pdf 07 cp.) sin solicitar o aportar nuevas pruebas.

Anúnciese a las partes que se encuentra configurada causal legal para dictar sentencia anticipada escritural conforme al numeral 2° del artículo 278 del Código General del Proceso en la medida que el demandante ni en su libelo (pág. 15 pdf 01 cp.) ni en su réplica (pdf 13 cp.) pidió pruebas que deban practicarse en audiencia, ni la curadora *ad litem* del demandado pidió medios de prueba distintos a los documentales (pdf 07 cp.), sin que se encuentre la necesidad de decretar algún medio de convicción oficiosamente, bastando con las pruebas documentales que ya obran en el expediente para resolver de fondo.

Ingresar el expediente al despacho, una vez en firme la presente decisión, previa fijación de los datos del proceso en la lista de que trata el artículo 120 del Código General del Proceso.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.14 del 17/04/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fc577b2839b5d09f4561c98ea9a0f5747e77c6b4554cf7a3662b127140460dc**

Documento generado en 14/04/2023 02:59:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>